

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, Cundinamarca Doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. Proceso Ejecutivo Alimentos No. 20210019

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo a la solicitud hecha por el extremo activo del actual proceso por secretaria requerir nuevamente a la POLICIA NACIONAL- ESTACION DE POLICIA DE MADRID CUNDINAMARCA- ESTACION DE POLICIA DE PUNTA PIEDRA DE MADRID CUNDINAMARCA con el fin de materializar la aprehensión del vehículo automotor de placas DDG- 988, que según informa la apoderada de la demandante está ubicado en la vereda Punta Piedra, calle 80 Autopista Medellín kilómetro 13, calle 2 No 9 - 02 del municipio de Madrid Cundinamarca.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

XIMENA ROCIO NAVARRO PRADA
Juez

<p>Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado del 13 de mayo del 2022 de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.</p> <p>Mviana Garcia Mantilla Secretaria</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, Cundinamarca doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. Proceso No. 201900220.

De acuerdo a la solicitud allegada por el apoderado del ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, con facultad expresa para recibir, solicitó la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, condicionando la misma, a la entrega de los títulos judiciales correspondientes si los hubiere.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de que se cumplen con los requerimiento establecidos en el memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación, se dispondrá acceder a tal petición, se entregará de sumas de dinero pertinentes; y se ordenará el levantamiento de las medidas decretadas, pues la finalidad del presente proceso ejecutivo se ha cumplido, toda vez que las pretensiones del demandante fueron canceladas o pagadas, lo anterior, teniendo en cuenta que no se vislumbra la existencia de ninguna obligación o rubro adicional.

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo Singular por pago total de la obligación por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares practicadas y consumadas en el curso de lo actuado. Librense los oficios correspondientes. Si existiere embargo de remanentes, póngase las medidas cautelares a disposición de la autoridad respectiva. **OFICIAR.**

TERCERO: Previas las anotaciones del caso, **ARCHIVASE** el expediente de manera definitiva.

CUARTO: PERMITIR el desglose de los títulos ejecutivos mencionados por el togado para lo cual se requerirá a fin de que aporte las expensas para el desglose y expedición de las copias auténticas de los documentos que reposaran en el expediente, al tenor de lo dispuesto en el núm. 4° del artículo 116 del ibídem.

QUINTO: Sin costas.

NOTIFIQUESE

XINIA ROCIO NAVARRO PRADA
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado del 12
de Mayo de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página
web de la Rama Judicial.

VIAVINA GARCIA MANTILLA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, Cundinamarca Doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. Proceso ejecutivo No. 202100055

Visto el informe secretarial que antecede y previo a resolver el incidente de levantamiento de embargo y secuestro propuesto por la señora MARIA CRISTINA CASTAÑEDA FORERO, por secretaria cúmplase con la orden emitida por el Despacho el día 28 de enero del 2022. Una vez se surta dicho trámite ingrese nuevamente para resolver.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

XINIA ROCIO NAVARRO PRADA

Juez

<p>Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado del 13 de mayo del 2022 de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.</p> <p>Mviana García Mantilla Secretaría</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, Cundinamarca Doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. Proceso ejecutivo No. 201900305

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al memorial proveniente del extremo activo del actual proceso se le requiere al apoderado para que notifique conforme al artículo 291 y SS del CGP a la dirección que aparece en el certificado de tradición que reposa en el cuaderno 2 folios 27 - 32 en donde se observa que el inmueble identificado con el folio de matrícula 50N- 20297667 está afectado a vivienda familiar a favor del señor JOSE MARTIN LOPEZ PATIÑO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



XIMENA ROCIO NAVARRO PRADA
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado del 13 de mayo del 2022 de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

Viviana Garcia Mantilla
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, Cundinamarca, doce (12) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo al informe secretarial que antecede, y verificado en el expediente que la Curadora Ad-Litem designada al demandado JHON DARIO RAMIREZ CALDERON, dio contestación a la demanda dentro del término legal de traslado, habrá de tenerse por contestada. Con lo anterior, trabada la Litis y habiéndose notificado en debida forma la demanda conforme al auto admisorio y cumplidas las órdenes impartidas en el mismo, es del caso continuar con la etapa procesal oportuna y proceder a fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de que trata el art. 372 y 373 del C.G.P., decretándose las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere el despacho necesarias. Por lo anotado, El Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase por contestada la demanda por la Curadora Ad Litem de JHON DARIO RAMIREZ CALDERON, dentro del término legal establecido.

SEGUNDO: Convocar a las partes para la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso; con tal fin se señala el día seis (6) de Julio de 2022 a las 9:00 am .

NOTIFIQUESE,

XINIA ROCIO NAVARRO PRADA

JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal de
Tenjo



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notificó en el estado No 28 de 13 de Mayo de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA